

DISCURSO PRONUNCIADO POR DON RAMÓN SÁNCHEZ
MEDAL EN LA CEREMONIA DE INICIACIÓN DE CURSOS
DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Señor Rector de la Escuela Libre de Derecho,
Honorables miembros de la Junta Directiva,
Señores profesores,
Alumnos de la Escuela,
Señoras y señores:

Invitado por el señor Rector de la Escuela a dirigir unas palabras de salutación en el inicio del presente año escolar, he aceptado hacerlo no con la representación de los maestros que nadie me ha conferido, sino en nombre propio, para recordar los ideales que en el año de 1912 dieron nacimiento a esta Escuela y para exaltar los principios que ha sustentado a lo largo de los 76 años de su vida, porque así como la naturaleza renueva sus fuerzas y sus energías en cada primavera, también así en cada inauguración de cursos renueva sus ideales y sus principios esta institución. Cada año en esta ocasión florece la Escuela, cada año en este día recibe la sabia nueva de sus alumnos el viejo tronco de sus maestros.

Existe en la Escuela Libre de Derecho una verdadera tradición, que de generación en generación ha venido transmitiendo los ideales que dieron origen a su fundación, así que nada más oportuno en esta inauguración de cursos que hablar de los sucesivos relevos y de la antorcha misma que nuestra institución ha mantenido sin apagarse a lo largo de la carrera del tiempo.

En los tres cuartos de centuria que lleva en su existencia la Escuela, son tres también las generaciones que han pasado por ella.

La primera generación, hoy ya totalmente desaparecida, fue la que formaron los estudiantes intrépidos que en 1912 se separaron de la Escuela Nacional de Jurisprudencia para recibir las enseñanzas de los maestros fundadores; la segunda generación, la constituímos quienes fuimos discípulos de aquellos alumnos convertidos después ya en eminentes maestros; y la actual generación, a la que pertenecen los alum-

nos que tienen ahora como maestros a quienes un día fuimos los estudiantes de la segunda generación.

Bien claro es, sin embargo, que esta triple clasificación no constituye un rígido acasillamiento, sino sólo una visión de conjunto que descubre los grandes eslabones de la cadena de generaciones que sustentan la tradición de la Escuela, a la cual han enriquecido y continúan enriqueciendo muy distinguidos maestros de otras escuelas y facultades de derecho.

Tiene la historia de las instituciones como la de los individuos inesperados acontecimientos y cambios imprevistos que son interpretados por algunos como un simple producto del azar o de un destino ciego, y que para otros son reconocidos como obra de la Providencia Divina que hace surgir el bien de donde menos lo esperan los hombres, a la manera de Jehová que en el desierto hizo brotar el agua de la roca al solo contacto de la vara de Moisés para dar de beber al pueblo de Israel.

Esta Escuela se fundó sólo con la idea original de que concluyeran el año escolar de 1912 los estudiantes que a mediados de ese curso habían procedido a cancelar sus matrículas en la Escuela de Jurisprudencia, y, sin embargo, pronto se convirtió aquella organización provisional en un establecimiento de carácter permanente que ha cumplido ya más de 75 años de existencia.

Cuando ocurrió el nacimiento de esta Escuela, los observadores superficiales sentenciaron que se trataba de un "movimiento de insubordinación" y de "un acto de indisciplina respecto de la Escuela Oficial", así lo calificó nada menos que el Presidente de la República Francisco I. Madero, al referirse a ella en su informe al Congreso de la Unión en el año de 1912, y sin embargo, aquel brote de "rebeldía" fue desde sus orígenes y ha sido siempre un admirable ejemplo de orden y disciplina entre todos los establecimientos de educación superior en nuestro país.

El advenimiento de esta Escuela fue visto con indiferencia y no faltaron los escépticos que le auguraron una efímera duración que predijeron sería la de "una temporada de lluvias", debido a la falta de retribución a la labor docente de sus maestros, y, sin embargo, esa su actuación gratuita es hoy día la más grande satisfacción y el mayor estímulo de su profesorado.

Pero esta serie de paradojas que se advierten en los orígenes de la Escuela tienen una explicación en los hechos que concurrieron a su fundación.

A fines del mes de abril de 1912, el licenciado José María Pino Suárez, entonces secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes y vicepresidente de la República, designó al licenciado Luis Cabrera y no al licenciado Jorge Vera Estañol al que querían los estudiantes, como director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, por virtud de ser ésta una dependencia oficial de aquel Ministerio, y en el acto de ponerle en posesión del cargo, el propio Pino Suárez reconoció que tal nombramiento obedecía sólo a razones políticas, al expresar "que podría haber otros abogados más competentes que el licenciado Cabrera para dirigir la Escuela de Leyes, pero que ninguno tenía el doble mérito de haber luchado en pro de la revolución pasada con tanto ahínco como el licenciado Cabrera, agregando que el nuevo director, en cuyas manos competentes se había puesto la Escuela, en todas sus luchas había elevado la ciudadanía".

A su turno, en el mismo acto, habló don Luis Cabrera para deturpar con indudable intención política a los profesores del régimen anterior, acusándolos de que el último curso escolar "había constituido un indiscutible fracaso, porque los alumnos no sabían nada; que los profesores en los últimos exámenes habían recibido la consigna de pasarlos con calificaciones que no merecían; que los estudiantes de entonces no eran disciplinados y no se parecían nada a los de los tiempos en que él fue estudiante, porque estaban a muy bajo nivel y no eran aptos, aunque hubieran sido aprobados, para ejercer con éxito la ciencia del juriconsulto", lado que aun los alumnos más inteligentes que alcanzaban el título constituían un fracaso como abogados, porque entraban a la burocracia, o se dedicaban a la literatura, a la política o al periodismo.

Las intenciones políticas de don Luis Cabrera bien pronto salieron a relucir, porque cuando dos meses después de su toma de posesión, una comisión de estudiantes lo entrevistó para que reconsiderara una serie de repentinos y radicales cambios que había introducido en la Escuela de Jurisprudencia, no sólo se negó dar un paso atrás, sino que advirtió sin ambages a los estudiantes que para él eran ellos sólo un "escalón político" y que "si había aceptado el puesto de director fue, no obstante lo engorroso del cargo, para probar que posee tamaños suficientes para mayores puestos", según sus palabras textuales.

En un enérgico rechazo a que se hiciera de la Escuela de Jurisprudencia un mero instrumento de la política, los estudiantes pidieron primero la renuncia de Cabrera y al no obtenerla de éste, declararon en seguida un movimiento de huelga, movimiento que Cabrera pretendió

disolver solicitando de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes tres medidas de franco enfrentamiento: la presencia de la policía dentro de los recintos escolares, la clausura temporal de la Escuela, y la cancelación de la matrícula de los alumnos huelguistas.

Fue entonces cuando la gran mayoría de los estudiantes de la Escuela de Jurisprudencia procedieron ellos mismos a cancelar sus propias matrículas y a obtener de un grupo de distinguidos abogados de la época, que les impartieran las clases necesarias para poder continuar y terminar el curso lectivo y salvar así el año escolar.

La intransigente y belicosa actitud de Cabrera logró el apoyo total del secretario de Instrucción Pública, quien al recibir el informe del director de la Escuela de Jurisprudencia de que habían cancelado sus matrículas los alumnos de ella, fulminó de inmediato la expulsión de todos los que de alguna manera se habían unido al movimiento de huelga, aduciendo para ello que no aceptaba la pretensión de los alumnos de inmiscuirse en el gobierno de la Escuela de Jurisprudencia y que se tomaran atribuciones que "sólo corresponden por derecho a esta Secretaría".

Como antes he dicho, esta Escuela fue en sus inicios una organización de carácter provisional, pero surgieron después elementos que hicieron se transformara en una institución permanente, gracias a la actuación de los maestros, a base de puntualidad y de falta de retribución en sus labores docentes, y a la actuación de los alumnos que demostraron escrupulosa asiduidad en su asistencia y gran responsabilidad para cuidar del orden y la disciplina del nuevo plantel.

La multiplicidad de modestas aportaciones y donativos para sufragar los gastos y, sobre todo, el amplio y generoso patrocinio que le brindó el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados, fueron asimismo importantísimos factores que vigorizaron y consolidaron la fundación de la Escuela Libre de Derecho para hacer de ella una institución de carácter permanente, que bien pronto solicitó el reconocimiento oficial de sus estudios que aunque no obtuvo del Congreso de la Unión, sin embargo le fue concedido por las Legislaturas de los estados de Zacatecas, Aguascalientes, Jalisco y México.

La reseña de los hechos que anteceden pone de manifiesto que la fundación de la Escuela Libre de Derecho fue un movimiento de los estudiantes que querían dedicarse al estudio de las ciencias jurídicas y recibir la formación de genuinos abogados, y que estaban firmemente resueltos a apartar a su Escuela de los vaivenes y de los intereses de la política. Así lo reconoció con toda honradez el mismo rector de la

Universidad Nacional de México, licenciado Joaquín Eguía Lis, que anteriormente había formado parte de la Comisión Redactora del Código Civil de 1870, quien al rendir su informe en el año de 1912 a la Secretaría de Instrucción Pública declaró: "si perdura y progresa la Escuela Libre puede llegar a ser grande y buen ejemplo, digno de imitación, de lo que puede realizarse en la enseñanza por la iniciativa particular, y será un estímulo para que nuestros Gobiernos se convenzan de la necesidad que hay de dejar a la instrucción lo más libre y lejana que posible sea de toda tiranía gubernamental y lo más exenta de los vaivenes y de las tempestades de la política".

Para destacar los principios fundamentales de nuestra institución, son todavía de gran actualidad las ideas que se debatieron en el Congreso de la Unión, al tratar el asunto del reconocimiento de validez oficial a los estudios en la entonces reciente Escuela Libre de Derecho.

En la Cámara Alta se pronunció en contra de tal reconocimiento el senador Carlos Tagle, quien pretendió se condicionara la aprobación del reconocimiento solicitado a que la Escuela Libre de Derecho hiciera pública profesión y compromiso ineludible de que las enseñanzas que en ella se impartieran fueran sólo exclusivamente laicas, so pena de perder ese reconocimiento oficial en caso de apartarse sus maestros del laicismo obligatorio. Semejante proposición tuvo quizás como pretexto la invocación a Dios que hizo al inaugurar esta Escuela su primer rector honorario, licenciado don Luis Méndez, a quien en el año de 1867 a causa de los acontecimientos políticos de la época estando él reducido a prisión, procedió don Antonio Martínez de Castro, secretario de Justicia del presidente Benito Juárez, a arrancarle los manuscritos del conocido como "Código Civil del Imperio" para promulgarlo el propio Juárez bajo el nombre de "Código Civil de 1870".

Las palabras finales en esa primera inauguración de cursos de esta Escuela que pronunciara don Luis Méndez quiero revivirlas ahora en esta septuagésima sexta inauguración de cursos:

"Usando de vuestra bondad y con vuestra venia, dijo don Luis Méndez, declaro inaugurada la Escuela Libre de Derecho, hoy 24 de julio de 1912. ¡Dios autor de las buenas leyes e inspirador de las buenas obras conforte vuestros alientos y dé a la Escuela largos años de vida en honra vuestra y para bien de nuestra querida patria!"

Acaso también influyó para la propuesta del senador Tagle el hecho de que don Agustín Rodríguez, primer rector de la Escuela, admirado como el mejor casacionista de su tiempo, fuera reconocido también en público como el presidente de las Conferencias de San Vicente de Paúl

en la República Mexicana. Pero, en cambio, dicho senador Tagle olvidó que la primera junta directiva de la Escuela quedó integrada con un esclarecido jurisperito de pensamiento liberal, como lo fue don Miguel S. Macedo, y que fuera además don Emilio Rabasa, de la misma ideología liberal, quien redactara los estatutos de la novísima Escuela.

La iniciativa del senador Tagle no fue acogida por sus compañeros de Cámara, dado que la imposición obligatoria de la enseñanza laica, como la imposición obligatoria de la enseñanza confesional, son y serán siempre por igual contrarias a la libertad de enseñanza y a la libertad de cátedra, y opuestas por consiguiente al nombre y a la esencia de esta Escuela Libre de Derecho que no troquela el pensamiento con ideología alguna de cualquier signo que sea ni a los alumnos ni a sus maestros.

Aunque la Cámara de Senadores acordó el reconocimiento de la validez oficial de los estudios que se hicieran en la Escuela Libre de Derecho, el dictamen de la Cámara de Diputados fue adverso a nuestra Escuela, aduciendo para su oposición muy prolijos argumentos, de los que conviene recordar el más importante de todos ellos.

Se dijo entonces "hoy, la Escuela Libre de Derecho está en manos de jurisperitos prestigiados, mañana podrán éstos dejar de pertenecer a esa Escuela, porque hubiesen cesado las causas, tal vez políticas, determinantes de su desinteresada actitud actual, y podrán ser sustituidos por abogados mediocres... Si esas instituciones libres, esas escuelas (como la Escuela Libre de Derecho), debidas a la iniciativa privada, por un movimiento espontáneo de su propia voluntad, solicitan que el Estado ponga su sello de aprobación a los estudios que en ellas se verifican, parece que esas mismas instituciones libres reconocen al Estado competencia para calificar los estudios científicos de los estudiantes libres; y es claro que el Estado para poner el sello de su autoridad, tiene que cerciorarse previamente de la aptitud de los alumnos de dichas instituciones privadas. Si no lo hiciera así, el Estado cometería una aberración... Se trata de la defensa de la sociedad, cuyos legítimos intereses, cuya salud, cuya honra, no deben abandonarse a los peligros y audacias del charlatanismo...".

La más clara refutación a estos conceptos nos la ofrece en una de sus obras el insigne maestro de esta Escuela, don Toribio Esquivel Obregón, al recordar cómo procedía el antiguo sistema español: "Llamar a los peritos —decía— es negar la igualdad y demostrar empeño en ser rectamente informado; reconocer a los cuerpos de artesanos, de comerciantes, de mineros, de universidades y colegios, de jueces y gobernantes el derecho de representar por los suyos, de llevar la voz y

el voto del orden general de la sociedad es abrir los ojos a la realidad de las fuerzas vivas. Pedir a esas entidades que elijan sus diputados para que formen la ley es aproximarse lo más posible al acierto, es confiar en la elección por pericia y conocimientos, es decir, en la selección hecha por los pares, por los que se encuentran vinculados por intereses semejantes. El representante así seleccionado constituye una contribución al saber del legislador".

Bajo la inspiración de tan sabias ideas, la Escuela Libre de Derecho consiguió de sus antiguos alumnos fundadores, licenciado Emilio Portes Gil, ya para entonces Presidente de la República, y Ezequiel Padilla a la sazón secretario de Educación Pública, el Decreto de 17 de enero de 1930 en el que se *confió a los pares*, es decir, a los mismos abogados del cuerpo de profesores de la escuela, la responsabilidad de certificar los conocimientos y la capacidad de los alumnos para ejercer la profesión de abogado, y esta medida era a todas luces mucho más acertada que la empírica manera que entonces prescribía la Constitución de 1857, al establecer en su artículo 93 que para ser elegido Ministro de la Suprema Corte de Justicia, bastaba "estar instruido en la ciencia del Derecho, a juicio de los electores", es decir, a criterio del pueblo en general en ejercicio del sufragio universal.

Dos años después de haber obtenido la Escuela el Decreto presidencial de su autonomía, apareció en 1932 un esclavizante Reglamento sobre Revalidación de Estudios y Grados de las Escuelas Libres Universitarias, obra del entonces secretario de Educación Pública, licenciado Narciso Basols, quien se había propuesto acabar por completo con la libertad de enseñanza en nuestro país y cancelar de paso mediante un artículo transitorio de tal Reglamento el Decreto del Presidente Portes Gil. Para defenderse de este atentado, el rector don Pedro Lascurain y los vocales don José María Gurriá Urgell y don Manuel Herrera Lasso, de la Junta Directiva, acudieron en demanda de amparo ante juez de Distrito y más tarde elevaron el recurso de revisión ante la Segunda Sala de la Suprema Corte, la cual en la memorable sesión del 7 de enero de 1933 concedió a nuestra Escuela la protección constitucional no sólo para impedir que en perjuicio de ella se diera aplicación retroactiva al nuevo Reglamento, que a todas luces era conculcatorio de garantías individuales, sino, sobre todo, para salvaguardar el principio de la libertad de enseñanza.

Los sólidos fundamentos de la ejecutoria de la Corte no han perdido actualidad y siempre han de tenerse presentes en los anales de la Escuela:

La "libertad de enseñanza, dice la ejecutoria, debe entenderse restringida por la vigilancia oficial; porque, por razones de orden público no puede permitirse que en las escuelas reconocidas se impartan enseñanzas inmorales o que ataquen conceptos vinculados con la existencia del país o con la soberanía de la nación mexicana; pero esa vigilancia no puede en manera alguna constituir un control o una dirección por parte del Estado, pues esto se opone evidentemente al principio de la libertad de enseñanza; y como el Reglamento de que se viene tratando lleva la intervención de la Secretaría de Educación Pública hasta calificar lo adecuado del local, los laboratorios, las condiciones de higiene, la preparación del profesorado, lo adecuado de los planes de estudio y métodos de enseñanza, la duración por horas de los cursos, la autorización de los libros de inscripciones, los registros de títulos y las actas de examen, es evidente que la libertad de enseñanza prácticamente se hace desaparecer, que el Estado decide respecto a las materias, la extensión de los estudios, los programas, la capacidad de los profesores, las horas de clases, las pruebas de aprovechamiento; en una palabra, no deja ocasión alguna a la Escuela para que ejercite la libertad".

A todos estos razonamientos que hacían referencia sólo al caso concreto del cuestionado Reglamento, vino a agregarse la brillante disertación a un nivel general y muy elevado que produjo el ministro Arturo Cisneros Canto cuando intervino para fundamentar su voto aprobatorio de la ejecutoria, y rebatir la tesis dictatorial de Narciso Basols, quien sostenía que la facultad de impartir educación, aun la de grado superior, era una función esencial y exclusiva del Estado y un servicio público inherente a su soberanía, y que únicamente de este postulado se derivaba cualquier autorización concedida por el Estado a los particulares para el establecimiento de escuelas profesionales, autorización que el Estado podía cancelar en cualquier tiempo, sin cometer violación alguna de garantías individuales, dado que al delegar a los particulares y a las instituciones privadas el derecho de enseñar y de educar, no les había conferido el Estado un derecho absoluto, sino una facultad revocable en todo tiempo.

A esta tesis de evidente signo totalitario, se enfrentó abiertamente el ministro Cisneros Canto, apoyándose en el texto original de la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución de 1917, en la que se facultaba al Congreso de la Unión para establecer las escuelas profesionales y demás institutos de cultura superior, "entre tanto dichos establecimientos pueden sostenerse por la iniciativa de los particulares", o sea que el Constituyente de Querétaro reconoció sólo como excepción

la actuación del Estado en el campo de la educación profesional a manera de una intervención provisional y supletoria, porque la actuación en ese campo correspondía en principio a los particulares y no al Estado.

Reviste gran importancia para la Escuela Libre de Derecho hacer resaltar que esa fracción XXV del artículo 73 fue aprobada por el Constituyente de Querétaro exactamente con el mismo texto del proyecto de Constitución del que fue principal autor el licenciado José Natividad Macías, quien tenía la experiencia personal de haber sido él en 1912 uno de los abogados fundadores de la Escuela y de estar palpando en 1916 el éxito y la estabilidad que ofrecía ya a los ojos del país un establecimiento de educación superior como la misma Escuela que se había descontaminado de las ambiciones políticas y se había emancipado por completo del gobierno federal.

En esta materia de la educación superior se pronunciaron los Constituyentes de Querétaro en el mismo sentido que lo hicieron para la materia económica, dado que en el artículo 4º de la Constitución de 1917 en coordinación con el artículo 28 de la misma Carta Magna, también se erigió como principio en la primera de esas disposiciones la libertad de industria, de comercio, de profesión y de trabajo, y sólo como rigurosa excepción, se permitieron los cinco monopolios estatales que de manera taxativa enumeró el segundo de dichos preceptos de la Constitución.

Sin embargo, la inconstitucional conversión de una excepción para transformarla en regla general, con mengua o desaparición de garantías individuales, no se consumó en lo tocante a la educación superior gracias a la señera decisión de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al juzgar el caso del amparo de la Escuela Libre de Derecho, cosa que, en cambio, no ocurrió en materia económica con las reformas demolitorias de la Constitución que se hicieron en 1983 a los artículos 25, 26 y 28 para instaurar lo que hoy se ha llamado la "rectoría económica del Estado".

Las efemérides sobre la fundación y la permanencia de la Escuela Libre de Derecho no son una serie de anécdotas domésticas que interesen sólo para contarse dentro de su casa; son hechos que han trascendido fuera del recinto de sus muros para formar ya parte de la historia de las instituciones culturales en nuestra patria.

Dieron motivo en 1912, año en que el pueblo de México aspiraba a reivindicar y a ejercitar sus libertades inmediatamente después de la caída del Presidente Porfirio Díaz, a que el Primer Congreso de la

Unión emanado de la revolución estudiara y discutiera con toda amplitud en el seno de las dos Cámaras Federales el tema de la libertad de enseñanza.

Inspiraron en 1916 a José Natividad Macías para redactar el proyecto que aprobó el Constituyente de Querétaro de la fracción XXV del artículo 73 para erigir el principio de que la educación superior correspondía a los particulares y de que sólo mientras éstos se iban haciendo cargo de ella, podía el Estado tener una intervención en ella de carácter provisional y excepcional.

Hicieron que en 1930 el Presidente de la República, Emilio Portes Gil, mediante un decreto, reconociera la total independencia administrativa y académica frente al Poder Público de un establecimiento particular de educación superior, y sólo le obligara a proporcionar al Estado informes de sus actividades y datos estadísticos.

Sirvieron de apoyo en 1933 a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para librar una victoriosa batalla en favor de la libertad de enseñanza en materia de educación superior frente a las pretensiones dictatoriales y totalitarias del secretario de Educación Pública, licenciado Narciso Basols que trataba de aherrojar y esclavizar los establecimientos privados de educación superior.

Merecieron que en el año de 1970, el Presidente de la República, Gustavo Díaz Ordaz, en reconocimiento a la patriótica labor de esta Escuela le hiciera la donación del terreno donde hoy se levantan las construcciones de la propia Escuela que ella pronto edificó, y permítaseme aquí, a mí siempre tan alejado de la política, esperar que algún día se coloque una placa que recuerde y agradezca este hecho del Presidente Díaz Ordaz, a despecho del vituperio y de los anatemas de sus enemigos.

En suma, la fundación y la permanencia de la Escuela durante los 76 años transcurridos, desde 1912 hasta 1988, constituyen hoy día el más elocuente ejemplo ante toda la nación de lo que los ideales y la generosidad de los particulares pueden alcanzar en el campo de la educación superior, al margen de la política y del poder público.

Para concluir, séame permitido destacar los tres aspectos más importantes que nos ofrece hoy día la Escuela a los maestros y alumnos que la integramos.

Primeramente, en esta Escuela se inculca y se fomenta entre los profesores y los estudiantes *el sentido del honor*, honor para los maestros que transmiten sus enseñanzas sin recibir otra retribución que la bienaventuranza de enseñar al que no sabe, y honor que se inculca y

se fomenta en los alumnos para que sean ellos y solamente ellos quienes custodien el orden y la disciplina de la Escuela. Es precisamente el acendrado sentimiento del honor lo que hace reinar el respeto y la concordia entre los alumnos y entre éstos y los maestros de la Escuela.

En segundo término, se proclama y se practica entre los maestros y los alumnos *el amor a la libertad*, por ser ésta la bandera por la que lucharon los fundadores de ella y que ha cobijado a todas las generaciones que han pasado por sus aulas. Libertad que es completa independencia del poder público y a la vez de todo partido político y de toda política de partido; libertad porque no impone ideología de ningún signo y permite la convivencia en armonía de agnósticos y librepensadores al lado de quienes profesamos la fe en Aquél que, según la frase de Donoso Cortés, en sólo tres años de su vida pública consumó la más grande revolución de la historia sin haber derramado más sangre que la suya; y libertad que hace posible que entre su profesorado existan respetables funcionarios públicos junto a quienes a fuer de abogados postulantes desde siempre hemos protestado vivir y morir fuera del presupuesto del Estado.

Finalmente, por ser su nota específica se rinde *culto al Derecho* en esta Escuela y se exhorta a los egresados de ella a que nunca flexionen el Derecho ante la gracia o el favor, ni tampoco lo quebranten ante el poder, ni menos lo corrompan con el dinero, de acuerdo a la sentencia lapidaria que inscribe en los títulos que expide: "*jus neque inflecti gratia, neque perfringi potentia, neque adulterari pecunia debet*".

Gracias, señor Rector, por haberme concedido el privilegio de exaltar la grandeza de esta Escuela de honor, de esta Escuela de libertad, de esta Escuela de Derecho que tanto amamos los egresados de ella, a la que quisimos durante la vida de estudiantes con la ilusión con que se quiere a la novia, y a la que seguimos queriendo después ya como abogados con la fidelidad inquebrantable con que se quiere a la esposa. Gracias, de nuevo, señor Rector.